



SELO VARTO. VEINTENA
NAVEBIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Deedra & Col
menas =

La Zinj. Dixo que Concurrendo como
Concurren en thoma & Moxata. Por lo
parte de cesaria y Con veniente para exen
zer el encargo de Deedra & Colmenas le nom
braba y nombra por tal Deedra y para que abra
las cosas pertenecientes a su oficio Judicial
y extra Judicial. Como tal queda pro
ceder y para ello se le haga saber y se le de fe
fimonio si lo quiere de su nombramiento =

Aduana y
Casta p. D. Pablo
& Ayuso =

La Zinj. Dixo que Sabiendo se visto en este al
untamiento, el auto proveído por el Sr. D. Pablo de
Ayuso en la de Murcia en **Ocho** de Corriente por
el qual se manda extinguir la Aduana de
Zinj & Murcia con lo de mas que en dho
auto se contiene el qual se mando por dho
Sr. executar tambien en esta Zinj. se acordó
se guardara cumplida y executada como
por dho Sr. Serranada bay sabiendo se asse
publicado parece que sin embargo de lo refe
rido los ministros de dha aduana se man
tiene en ella publicando al mismo tiempo
no de lo quitado contraviniendo a lo liti
ral y expreso mandado por dho Sr. ya
las aduana de su Mage. que Dios guarde siguien
do se tambien de esto grave perjuicio al Co
munen cuya atencion = Hendo que los

